

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos **CARLOS ARTURO ESCOBAR ORTIZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.432.634 de Bta, obrando en su calidad de representante legal de la empresa **METRO JUNIOR'S** y comercio de Bogotá Res. 001314 del Ministerio de Transporte, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y **ALEJANDRO PEREZ GARZON** identificado con CC.79366181 obrando en representación propia, quien en adelante se llamará **EL TRANSPORTADOR**, hemos celebrado el presente contrato para la prestación del servicio CONTRATO. **EL TRANSPORTADOR** se compromete con **EL CONTRATANTE** a prestar el servicio de transporte escolar en su modalidad puerta a puerta a los alumnos del **COLEGIO EVERGREEN SEDE CAMPESTRE** en la ruta NHT358 con capacidad para 19 pasajeros, afiliado a la empresa de **ORT S.A.S.**, quien asume la responsabilidad del presente contrato en su condición de empresario. **PARAGRAFO:** En caso de que el CONTRATISTA sea afiliado o vinculado a METRO JUNIORS S.A.S, este contrato constituirá una adición al contrato de vinculación celebrado, pero únicamente en lo que respecta a la prestación del servicio de transporte aquí descrito y atendiendo a lo establecido en las cláusulas primera y segunda. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es la prestación del servicio de transporte público por parte del CONTRATISTA para la movilización de los estudiantes de la Institución educativa antes mencionada, según las condiciones establecidas en este contrato y cumpliendo las normas establecidas para la prestación del servicio en el manual de funciones de LA INSTITUCION. **PARAGRAFO:** Este contrato no otorga al contratista o transportador derechos distintos que los establecidos en este contrato, por lo tanto, el mismo no se podrá ceder a ningún título, pues es la empresa quien presta el servicio a través del vehículo vinculado o contratado de conformidad con la legislación en materia de transporte público. **TERCERA: DESARROLLO DEL OBJETO.** **EL TRANSPORTADOR** cumplirá el objeto del presente contrato bajo las siguientes condiciones y características: a) Cumplir con total responsabilidad y cabalidad el recorrido de la ruta asignada en el orden que **EL CONTRATANTE** determine. b) Prestar el servicio cumpliendo estrictamente con los horarios, recorridos y direcciones indicadas, los cuales solo pueden ser modificados por **EL CONTRATANTE**. c) El vehículo al cual se hace referencia, debe gozar de un buen estado de funcionamiento, buena presentación y aseo, para garantizar la comodidad de los alumnos. d) Cumplir el servicio disponiendo del tiempo necesario para que el vehículo deje a los alumnos en el colegio sede campestre a las 7:40:00 AM y recogerlos a las 2:15 PM, aunque los vehículos deben estar en el colegio a la 1:15 pm de lunes a viernes, pero dicho horario podrá ser modificado por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las necesidades del colegio, esto se avisara con anterioridad. f) Tramitar, obtener y mantener al día los seguros, permisos y documentos, que para la prestación del servicio contratado exijan las autoridades competentes; de los cuales entregará una copia a **EL CONTRATANTE** como anexo al presente contrato, requisitos indispensables para iniciar la prestación del servicio. g) En caso de daño, accidente o avería del vehículo, será obligación únicamente de **EL TRANSPORTADOR** conseguir el relevo correspondiente y dar aviso inmediato a la empresa por medio del coordinador (a), de manera que no interfiera con el cumplimiento de los recorridos ni con los horarios de llegada y salida de los mismos. h) Identificar el vehículo contratado en la forma que lo indique **EL CONTRATANTE** cumpliendo con las normas del ministerio de transporte i) Conforme a lo establecido en el decreto 1079 del 2015, el vehículo y el conductor deberán contar con un sistema de comunicación celular con plan de datos y minutos permanentes durante el tiempo de prestación del servicio exigido por **EL CONTRATANTE**. Dicho celular, datos y minutos son proporcionados por **EL COLEGIO**, por lo anterior se aclara que dichos recursos son UNICA Y EXCLUSIVAMENTE para uso en lo relacionado a padres de familia y la institución. De no cumplirse con este requerimiento, **EL TRANSPORTADOR** autoriza de antemano a **EL CONTRATANTE** para que se lo asigne y se lo deduzca del producido mensual del vehículo el valor mensual del servicio o las recargas. j) El conductor del vehículo deberá cumplir con los requisitos que determine la ley y estará sujeto a la aprobación de **EL CONTRATANTE**. k) **EL TRANSPORTADOR** debe atender y dar solución inmediata a las reclamaciones formuladas por **EL CONTRATANTE** y deberá cumplir con el manual de funciones, el cual se firma en el momento de la legalización del presente contrato (anexo (02) dos). l) Mantener indemne a **EL CONTRATANTE** contra cualquier reclamo o demanda de carácter laboral de los empleados de **EL TRANSPORTADOR** o por accidentes y daños a terceros o pérdida de vidas humanas; en el evento de presentarse una reclamación o demanda de estas características, **EL TRANSPORTADOR** deberá hacerse cargo del proceso y asumir los resultados del mismo liberando a **EL CONTRATANTE** en todo sentido. m) Contar en todo momento y durante la prestación del servicio con **UNA MONITORA** la cual será conseguida por el **TRANSPORTADOR** aunque el valor de su salario incluyendo



Nº 830.092.453-8

las prestaciones sociales serán canceladas por el **CONTRATANTE** n) **PARAGRAFO**, de común acuerdo las partes manifiestan que el transportador tendrá a su cargo los uniformes de las monitoras asignadas y será responsable de facilitar tanto en la mañana como en la tarde la recogida y dejada cerca a su lugar de vivienda, en caso de no ser posible se acordara una cifra mensual de transporte para la monitora con cargo al transportador, el transportador también deberá contar con una persona que pueda suplir las ausencias en las mañana en caso que la monitora asignada no pueda cumplir con su responsabilidad, lo anterior para lograr la prestación del servicio en todo momento. a la firma del presente contrato, es decir los relevos de las monitoras a que haya lugar serán responsabilidad únicamente del transportador. **EL TRANSPORTADOR** se compromete asistir a las capacitaciones y reuniones que **EL CONTRATANTE** programe, La no asistencia a dichas reuniones o capacitaciones dará lugar a una sanción **EL CONTRATANTE** todas las sumas de dinero que este haya tenido que pagar por concepto de seguridad social, multas, incapacidades, indemnizaciones, gastos jurídicos y demás cuando el producido del vehículo no sea suficiente. **CUARTA: OBLIGACIONES Y DEBERES.** Además de las estipuladas en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden como obligaciones y deberes las siguientes: a) **EL TRANSPORTADOR** durante el recorrido de la ruta abstendrá de transportar a personas no autorizadas por **EL CONTRATANTE** y podrá ser modificada por **EL CONTRATANTE** en asignada. b) Las rutas son diseñadas por **EL CONTRATANTE** y podrá ser modificada por **EL CONTRATANTE** en cualquier momento. c) **EL TRANSPORTADOR** se obliga a transportar a los alumnos que indique **EL CONTRATANTE** según lista suministrada previamente por este último para cada ruta, no obstante, **EL TRANSPORTADOR** se debe someter a los cambios que **EL CONTRATANTE** realizare a las listas. d) **EL TRANSPORTADOR** se debe someter a los cambios que **EL CONTRATANTE** realizare a las listas. e) Tratar el personal que hace uso del vehículo con la mayor consideración y total respeto, evitando cualquier relación o confianza o mal comportamiento con los mismos. f) **EL TRANSPORTADOR** autoriza irrevocablemente a **EL CONTRATANTE** para que de los pagos pendientes efectué los descuentos correspondientes a multas, seguros, relevos y demás conceptos conocidos por **EL TRANSPORTADOR** a la firma del anexo (03) tres tablas de multas y descuentos. g) **SALIDAS PEDAGOGICAS**, el transportador se compromete a aportar mensualmente un valor de \$100.000 por concepto de salidas pedagógicas, este dinero será entregado al colegio para cubrir los requerimientos de las salidas pedagógicas. h) **LA MONITORA DE RUTA**, se encargará de supervisar la conducta de los alumnos transportados, verificar la buena prestación del servicio, llevar el control de asistencia), la consecución de la monitora será responsabilidad única y exclusivamente del transportador así como los relevos a los que haya lugar por concepto de monitoria. el transportador se comprometerá a cumplir con todos los protocolos de bioseguridad y a acatar con los requerimientos exigidos por el gobierno nacional durante el estado de la emergencia sanitaria, **PROHIBICIONES AL CONTRATISTA:** 1. No se podrán efectuar cambios en los recorridos, cambios de estudiantes de un vehículo a otro, y modificación en el número de estudiantes asignados a cada vehículo sin que estos hayan sido previamente evaluados y autorizados por escrito por LA EMPRESA. 2. Queda expresamente prohibido que el vehículo automotor al igual que el conductor asignado para la ejecución del presente CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, sea remplazado por otro sin la previa autorización escrita de la empresa o acuerdo entre el CONTRATISTA y la EMPRESA, en caso de que exista alguna situación que dé lugar a un cambio se firmará otro CONTRATO. 3. Este contrato es personal e intransferible, es decir que no se puede ceder la ruta a ningún título. 4. No podrá por ningún motivo movilizar estudiantes que no se encuentren inscritos o relacionados en el transporte. 5. No puede dar a título personal el número de cuentas bancarias personales para que los padres de familia consignen el valor de la mensualidad del transporte. LA INSTITUCION tiene sus propios números de cuentas bancarias que se facilitaran a cada parente de familia cuando se haga entrega de las facturas del transporte. 6. Bajo ninguna circunstancia el contratista podrá proporcionar nombres, direcciones y números telefónicos que son estrictamente confidenciales, a terceros constituyéndose en falta grave el suministrarlos sin autorización de los padres de familia, falta que de ser comprobada puede convertirse en causal de desvinculación del vehículo y de terminación en el acto del presente contrato **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** **EL CONTRATANTE** Cancelará la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE M/CTE (\$ 5400000)** mensuales con sus respectivos descuentos acordados entre el 10 y el 15 del mes siguiente, **SEXTO: SEGURIDAD SOCIAL.** **EL TRANSPORTADOR** declara que a la firma del presente contrato cuenta con EPS, ARL. Y aportes a pensiones que son canceladas por parte de la empresa a la cual se encuentra vinculado el **CONDUCTOR** y mensualmente reportará ante el **CONTRATANTE** los pagos correspondientes a dichas obligaciones adjuntando la planilla cancelada, siendo este un requisito

indispensable para realizar el pago de la mensualidad. En caso de no cumplir con este requisito autoriza al **CONTRATANTE** para descontar lo respectivo y cancelarlo directamente. **SEPTIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Las partes dejan expresa constancia que de conformidad con el artículo 2 de la ley 50 de 1990, la prestación del servicio a que se refiere este contrato es del servicio del vehículo, implicando exclusivamente la subordinación propia del cumplimiento de la labor contratada y que de ninguna manera dicha subordinación configura una relación de carácter laboral indefinido. Por lo tanto, ambos renuncian a cualquier forma de vinculación laboral. **PARAGRAFO:** En razón a que **EL TRANSPORTADOR** actúa en desarrollo del presente contrato como persona natural, especializada en la explotación del servicio objeto del mismo por sus propios medios y bajo su cuenta y riesgo, no está obligado a prestar sus servicios en forma exclusiva a **EL CONTRATANTE** y por consiguiente es el único empleador del personal que utilice para la prestación del servicio pactado (CONDUCTOR) dejando claramente expreso que no existe relación laboral con **EL CONTRATANTE**. **OCTAVA: CESION DEL SERVICIO.** **EL TRANSPORTADOR** no podrá ceder el presente contrato a una persona natural o jurídica, salvo previa autorización escrita emitida por parte de **EL CONTRATANTE**. **OCTAVA: SANCION PENAL.** Si **EL TRANSPORTADOR** cancela el presente contrato y/o deja de prestar el servicio o realiza la venta del vehículo sin previo aviso, de aceptación por **EL CONTRATANTE**, con un mínimo de 90 días, **EL TRANSPORTADOR** pagara a **EL CONTRATANTE** la suma equivalente a 2 (dos) mensualidades del valor del contrato, sin necesidad de recurrir a instancia judicial alguna. **NOVENA: TERMINACION.** El presente contrato se podrá dar por terminado de forma unilateral por cualquiera de las siguientes causas: a) Por disolución por cualquier causa de **TRANSPORTADOR**. b) Por solicitud expresa del colegio. c) Por vencimiento del contrato. d) Por muerte de **EL TRANSPORTADOR**. e) Por mutuo acuerdo de las partes, para lo cual se precisa que la terminación conste por escrito. f) Por haber presentado **EL TRANSPORTADOR** documentos falsos o haya falseado cualquier información en el contrato. g) Por violar **EL TRANSPORTADOR** parcial o totalmente cualquiera de las obligaciones o prohibiciones estipuladas en exceso de velocidad, por porte de armas cualquiera que sea su naturaleza, por violación a las normas y leyes de **TRANSPORTADOR** ceda o traspase el contrato sin autorización de **EL CONTRATANTE**. i) Cuando **EL TRANSPORTADOR** mantenga el contrato de mantenimiento del vehículo. k) por no cumplir con los protocolos de bioseguridad exigidos por la empresa; se aclara económica, L) si por alguna circunstancia el colegio decide cancelar las clases presenciales o simplemente se retiran los alumnos del colegio y no sea posible prestar el servicio de transporte a la institución. **PARAGRAFO 1:** Cuando la Institución educativa manifieste su inconformidad con el conductor, se debe determinar la causal que da lugar a la inconformidad para intentar subsanarla, sin embargo, en caso de que la institución requiera un cambio de conductor, el transportador tiene la posibilidad de continuar con la prestación del servicio siempre y cuando cambie de conductor. **PARAGRAFO 2:** En caso de que el transportador esté vinculado a METRO JUNIORS por medio de contrato de vinculación vigente y se dé la terminación del presente contrato, no implica de manera alguna que se dé por terminado el contrato de vinculación, salvo que la causal establecida en este contrato para la terminación del mismo, este consagrada como causal de terminación del contrato de vinculación correspondiente y se manifieste de manera expresa su intención de darlo por terminado. **DECIMA: LEY APPLICABLE Y DOMICILIO.** Se sujetará el domicilio de las partes para todos los efectos legales la ciudad de Bogotá. **DECIMA PRIMERA: EXISTENCIA LEGAL DE EL CONTRATANTE.** **EL CONTRATANTE** podrá liquidar la empresa, lo que dará por terminado el presente contrato. Las cláusulas adicionales o modificaciones al presente contrato se harán constar mediante OTROS de adición al contrato firmado por las partes. **DECIMA SEGUNDA: DURACION.** El presente contrato tendrá una vigencia de 10 meses entre el día (01 de febrero del 2024 y el 30 noviembre del 2024, se aclara que el presente contrato puede darse por terminado sin previo aviso en el momento que el colegio decida cancelar al transportador los días laborados únicamente. **DECIMA TERCERA:** sin embargo, si por motivos ajenos a LA EMPRESA, o por la programación de clases del colegio no se prestare el servicio durante algún periodo, no se pagará al CONTRATISTA el periodo correspondiente. **DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE NO COMPETENCIA DESLEAL:** EL CONTRATISTA según lo establecido en este contrato presta los servicios de transporte cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley con mediación de la EMPRESA, por lo tanto, el contratista no podrá contratar directamente la prestación del servicio con el colegio, el padre de familia o el estudiante. **DECIMA CUARTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO: MANIFESTAN:** Que en virtud de la relación laboral que el usuario realiza o realizará a favor del responsable del tratamiento, este



Nit. 830.092.453-8

MANUAL DE FUNCIONES TRANSPORTADORES METRO JUNIOR'S S.A.S ANEXO 02

El presente manual hace referencia al comportamiento y buen desempeño de las personas que se encargan de la conducción de los diferentes vehículos destinados al transporte de alumnos de los colegios de la empresa en busca del mejoramiento continuo, la calidad y seguridad en cada uno de los recorridos.

18. Mantener siempre una adecuada presentación personal.
19. Portar el uniforme durante todo recorrido.
20. Realizar la Pre-ruta de acuerdo con las especificaciones de la empresa.
21. Hacer firmar el formato o planilla de constancia de pre-ruta por los padres de familia de cada uno de los alumnos asignados a la ruta escolar.
22. Identificar las posibles modificaciones que puedan hacerse a los recorridos en procura de disminuir los tiempos de la ruta y comunicarlos al coordinador de rutas para su aprobación.
23. Iniciar puntualmente y a diario el recorrido.
24. Comunicar al coordinador de transporte del colegio vía telefónica cualquier anomalía en el inicio de la ruta con el fin de evitar retrasos.
25. Cada vez que se detenga a recoger o dejar algún alumno, se deben encender las luces de parqueo.
26. Bajo ninguna circunstancia debe autorizar que los alumnos desciendan de los vehículos en paraderos diferentes a los cotidianos, sin la autorización debidamente verificada por la monitora de ruta.
27. No arrancar el vehículo, hasta tanto verifique que el alumno se encuentra en un área segura.
28. Dejar a los alumnos en el lugar que el colegio designe para dicho fin.
29. Inmediatamente haya finalizado el recorrido, es deber del conductor revisar la ruta, para asegurarnos de que ningún alumno siga en el vehículo o ha dejado objetos de valor dentro del mismo.
30. Mantener el vehículo en perfecto estado mecánico.
31. Mantener a la mano los extintores y demás equipos de seguridad.
32. Asistir a todos los cursos de capacitación programados por la empresa.
33. En caso de accidente, desperfecto mecánico o inconveniente durante el recorrido, avisar primero al Coordinador de transporte del colegio.
34. Mantener el botiquín de primeros auxilios a la mano de la monitora de la ruta.
35. No detenerse a realizar compras de alimentos u otros objetos durante el recorrido.
36. No detenerse en ningún lugar diferente a los paraderos establecidos de la ruta.
37. No permitir que durante los recorridos los alumnos realicen compras a los vendedores que se ubican en los semáforos.
38. Asistir a las reuniones programadas por el coordinador de transporte del colegio.
39. Cumplir con las salidas pedagógicas programadas por el colegio y/o el coordinador de transporte del colegio.
40. No escuchar ninguna emisora que no sea autorizada por el colegio.
41. Todo niño debe ser recogido por el lado de la puerta del vehículo que queda contra la portería, por ningún motivo los niños deben pasar calles

DECLARO QUE CONOZCO, CUMPLIRE Y HARE CUMPLIR EL MANUAL DE FUNCIONES

TRANSPORTADOR



Nit. 830.092.453-8



ANEXO No 3 TABLA DE MULTAS TRANSPORTADORES

La siguiente es la tabla de descuentos por nomina que la empresa Metro Junior's S.A.S, aplicara al transportador en caso de incumplimiento de lo pactado en el contrato de servicio de transporte:

En caso de llegar tarde sin previo aviso	\$150.000
En caso de no presentarse a la ruta	\$300.000
En caso de no renovar y traer los documentos del vehiculo	\$ 200.000
En caso de no portar el uniforme	\$ 100.000
En caso de no recibir respuesta Telefónica	\$ 100.000
Enviar un relevo sin previo aviso	\$ 100.000
Transportar a personal ajeno a la ruta	\$ 200.000
Dejar un alumno en paradero diferente sin autorización	\$ 200.000
Dejar a los alumnos en el colegio sin autorización de la empresa	\$ 200.000
Hacer paradas no autorizadas dentro del desarrollo de la ruta	\$ 250.000
No recoger alumno sin justificación alguna	\$ 250.000
Hacer bajar alumnos en caso de varada a empujar	\$300.000
Parar a tanquear con alumnos durante el recorrido	\$300.000
Dejar alumnos sin estar al acudiente, dejarlos solos en portería	\$300.000
No seguir el conducto regular en cualquier circunstancia	\$250.000
Realizar el recorrido sin monitora	\$300.000
No informar el cambio de monitora a tiempo (o no informar los datos del relevo de la monitora)	\$150.000
No asistir a reuniones y capacitaciones programadas por el colegio y por la empresa tanto conductores como a monitoras	
Llevar en la ruta un monitor (hombre) en la ruta	\$250.000
Cualquier falta de respeto hacia funcionarios del colegio y la empresa	\$200.000
No utilizar la plataforma a diario de Ontrack	\$250.000
Cualquier tipo de discusión o pelea durante el recorrido dentro o fuera del vehículo	\$200.000
Exceso de velocidad	\$300.000
No renovar el FUEC a tiempo	\$300.000
Tener cualquier tipo de retardo injustificado	\$300.000
Presentarse a la ruta bajo el efecto de alcohol o drogas (cancelación del contrato)	\$150.000
Presentarse con el vehículo en malas condiciones de aseo	\$500.000
Cualquier clase de irrespeto a un parente de familia	\$150.000
Manipular el celular sin manos libres	\$200.000
Declaro que estoy de acuerdo con estas multas y autorizo a Metro Junior's S.A.S, para descontarlos de los pagos pendientes a la fecha de infracción	\$150.000

DECLARO QUE CONOZCO, CUMPLIRE Y HARE CUMPLIR EL MANUAL DE FUNCIONES

EL TRANSPORTADOR
C.C 79366181

